

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 381 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ÉDGAR GUZMÁN VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

El diputado federal **Édgar Guzmán Valdez**, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 381 del Código Penal Federal**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El transporte público se presenta como la forma más ágil y económica para el desarrollo de la movilidad sostenible en las ciudades y, por tanto, el modo más elegido.

El transporte público opera con rutas fijas y horarios predeterminados, que puede ser utilizado por cualquier persona a cambio del pago de una tarifa previamente establecida.

En todas las ciudades del mundo existe la oferta de transportarse en unidades que dan ese servicio al público, como sustituto del vehículo particular. En la mayoría de los casos, se debe a la incapacidad económica de poseer un vehículo propio y en otros menores, por el bajo costo y rapidez, como es el caso del tren suburbano llamado “metro” o las unidades colectivas. El transporte es un elemento constitutivo de la vida urbana que pretende mejorar la calidad de vida y economía de la población.¹

El transporte público mueve a 72 de cada cien personas por todo México según una encuesta de Gabinete de Comunicación Estratégica (GCE).²

Desafortunadamente, en los últimos años se ha presentado un fenómeno de aumento de robo en el transporte público en el país.

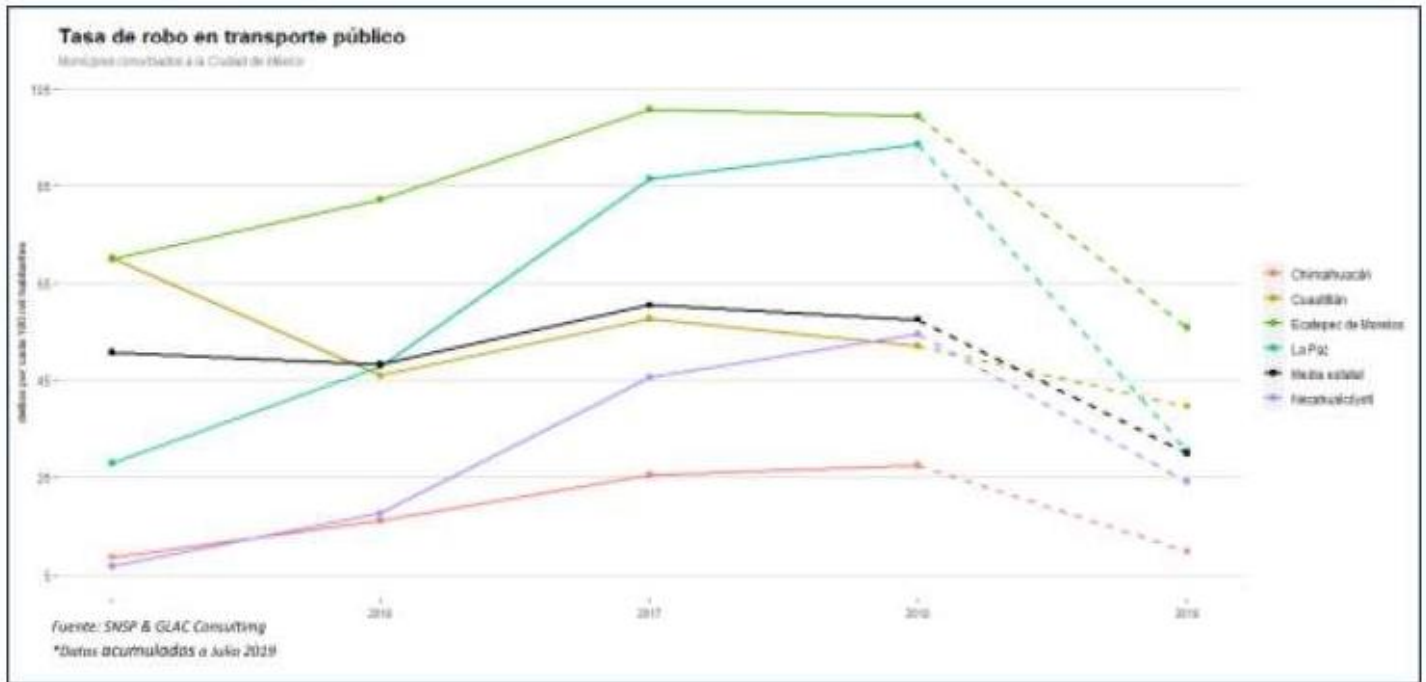
Durante 2019 se cometieron a nivel nacional 17 mil 667 delitos de robo en transporte público colectivo y 3 mil 6 delitos de transporte público individual.³

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2019, durante 2018 se cometieron 9.4 millones de robos o asaltos en la calle o en el transporte público, lo cual representa una tasa de 10 mil 775 robos por cada 100 mil habitantes.

En 66.5 por ciento de los casos, lo robado fue dinero, tarjetas de crédito o cheques, mientras que en 55.5 por ciento de los casos fueron teléfonos celulares.⁴

A nivel nacional, el estado de México es una de las entidades más afectadas por el robo a transporte público, en particular en los municipios conurbados con la Ciudad de México.

De 2015 a 2018 el robo en el transporte público se incrementó 700 por ciento en Nezahualcóyotl, 234 por ciento en La Paz y 219 por ciento en Chimalhuacán de acuerdo con las cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁵



Los robos a bordo de transporte público en Ciudad de México se dispararon en más de 400 por ciento durante el primer cuatrimestre de 2019, en comparación con el mismo periodo del 2018, alcanzando niveles históricos.⁶

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), de enero a agosto de 2019 por robo con violencia en transporte público individual se abrieron 283 carpetas de investigación, 42.7 por ciento más que en 2018, cuando por este mismo delito se registraron 121 en la Ciudad de México.

En tanto, por robo con violencia en transporte público colectivo, de enero a agosto de 2019 se abrieron 2 mil 449 carpetas de investigación, 59 por ciento más de las que se abrieron en este mismo periodo en 2018, cuando se registraron mil 455 carpetas.⁷

De 2018 a 2019, el robo a transporte público en el estado de Puebla aumentó un 25.4 por ciento, y, además, superó de 17 a 29 el número de municipios donde se presentó este delito, revelan datos del SNSP. Mientras en 2018 se registraron 314 denuncias, en 12 meses del año siguiente se elevaron a 394 reportes en el Ministerio Público.⁸

El problema de la delincuencia y victimización es uno de los más graves en nuestra sociedad. La necesidad de trasladarnos diariamente utilizando los servicios de transporte público obliga a los usuarios a exponerse a una serie de situaciones que implican el riesgo de ser víctimas de delincuentes que están al acecho.

El robo en transporte público es muy sensible para la población que durante sus trayectos cotidianos ve afectado su patrimonio e integridad física.

El robo en el transporte público se ha convertido en uno de los delitos más frecuentes en México. Cuando este delito está acompañado de violencia, implica grados importantes de afectación en la ciudadanía

La crisis de seguridad pública en el país y la falta de certeza para poner en marcha una estrategia eficiente para evitar los altos índices de robos en las unidades del transporte público, exigen tomar medidas legislativas.

Por lo expuesto, con la presente iniciativa se propone reformar el artículo 381 del Código Penal Federal para aumentar la pena cuando el delito de robo se cometa estando la víctima en un transporte público, supuesto que se encuentra previsto en la fracción VII del artículo 381, en los siguientes términos:



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 381.- Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370, 371 y el primer párrafo del artículo 376 Ter, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:</p> <p>I.- Cuando se cometa el delito en un lugar cerrado.</p> <p>II.- Cuando lo cometa un dependiente o un doméstico contra su patrón o alguno de la familia de éste, en cualquier parte que lo cometa. Por doméstico se entiende; el individuo que por un salario, por la sola comida u otro estipendio o servicio, gajes o emolumentos sirve a otro, aun cuando no viva en la casa de éste;</p> <p>III.- Cuando un huésped o comensal o alguno de su familia o de los criados que lo acompañen, lo cometa en la casa donde reciben hospitalidad, obsequio o agasajo;</p> <p>IV.- Cuando lo cometa el dueño o alguno de su familia en la casa del primero, contra sus dependientes o domésticos o contra cualquiera otra persona;</p> <p>V.- Cuando lo cometan los dueños, dependientes, encargados o criados de empresas o establecimientos comerciales, en los lugares en que presten sus servicios al público, y en los bienes de los huéspedes o clientes, y</p> <p>VI.- Cuando se cometa por los obreros, artesanos, aprendices o discípulos, en la casa, taller o escuela en que habitualmente trabajen o aprendan o en la habitación, oficina, bodega u otro lugar al que tenga libre entrada por el carácter indicado.</p> <p>VII.- Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público;</p> <p>VIII.- Cuando se cometa aprovechando las condiciones de confusión que se produzcan por catástrofe o desorden público;</p>	<p>Artículo 381.- ...</p> <p>I. a XVII. ...</p>

<p>IX.- Cuando se cometa por una o varias personas armadas, o que utilicen o porten otros objetos peligrosos;</p> <p>X.- Cuando se cometa en contra de una oficina bancaria, recaudatoria u otra en que se conserven caudales, contra personas que las custodien o transporten aquéllos.</p> <p>XI.- Cuando se trate de partes de vehículos estacionados en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación;</p> <p>XII.- Cuando se realicen sobre embarcaciones o cosas que se encuentren en ellas;</p> <p>XIII.- (Se deroga) Fracción derogada DOF 21-02-2018</p> <p>XIV.- Cuando se trate de expedientes o documentos de protocolo, oficina o archivos públicos, de documentos que contengan obligación, liberación o transmisión de deberes que obren en expediente judicial, con afectación de alguna función pública. Si el delito lo comete el servidor público de la oficina en que se encuentre el expediente o documento, se le impondrá además, destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, de seis meses a tres años;</p> <p>XV. Cuando el agente se valga de identificaciones falsas o supuestas órdenes de alguna autoridad;</p> <p>XVI. Cuando se cometa en caminos o carreteras, y</p> <p>XVII. Cuando el objeto de apoderamiento sean vías, sus partes o equipo ferroviario, los bienes, valores o mercancías que se transporten por este medio.</p> <p>En los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XII, XIV y XV, hasta cinco años de prisión.</p> <p>En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI y XVII, de dos a siete años de prisión.</p>	<p>...</p> <p>En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI y XVII, de tres a diez años de prisión.</p>
---	--

Fundamentación

Artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VIII; 6, fracción I, numeral 1, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del Proyecto

Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 381 del Código Penal Federal

Artículo Único. Se reforma el último párrafo del artículo 381 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 381. ...

I. a XVII. ...

...

En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI y XVII, de **tres a diez** años de prisión.”

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.milenio.com/opinion/maria-doris-hernandez-ochoa/columna-maria-doris-hernandez-ochoa/el-transporte-publico-y-la-calidad-de-vida-en-mexico>

2 Más del 50 por ciento de mexicanos viaja en transporte público diariamente, [en línea], disponible en web: <https://www.e-consulta.com/nota/2015-08-10/sociedad/en-mexico-72-de-cada-100-personas-ocupan-un-medio-de-transporte-publico>

3 Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, [en línea], disponible en web: <https://www.drive.google.com/file/d/1F7MFakuXBINAJEJtMFAQWIBxE8quVLjZZ/view>

4 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf

5 Robo en transporte público en el Edomex aumentó 700 por ciento en tres años, Animal Político, 4 de noviembre de 2019, [en línea], disponible en web:

<https://www.animalpolitico.com/2019/11/robo-transporte-publico-edomex-municipios/>

6 Robo en transporte público alcanza cifras récord durante 2019, Publimetro, 19 de mayo de 2019, [en línea], disponible en web: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/05/19/robo-transporte-publico-alcanza-cifras-record.html>

7 <https://politica.expansion.mx/cdmx/2019/09/23/alerta-en-la-cdmx-el-robo-con-violencia-en-transporte-publico-sube-73>

8 Aumenta en 25 por ciento robo a transporte público en Puebla, El Sol de Puebla, 22 de enero de 2020, [en línea], disponible en web:

<https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/aumenta-en-25-robo-a-transporte-publico-en-puebla-4733269.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días de febrero de 2020.

Diputado Édgar Guzmán Valdez (rúbrica)

SILL